



**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**SECCION:** RECURSOS HUMANOS  
SANTA MARIA DEL RIO S. L. P.  
POR EL PERIODO QUE SE INFORMA

ARTICULO 12. Además de las obligaciones que les establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, corresponde a los' ayuntamientos, en su ámbito de competencia:

- I. Garantizar los derechos culturales a todos los habitantes del municipio que corresponda, así como su acceso a los bienes y servicios culturales con que el mismo cuenta;
- II. Establecer las políticas culturales de su jurisdicción, y el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, en concordancia con los planes, Estatal, y municipal de Desarrollo;
- III. Designar a un responsable encargado de ejecutar, evaluar e impulsar los programas del municipio, destinados al desarrollo cultural del mismo; también deberá fomentar la relación con el Estado, la Federación y con otras instituciones públicas y organismos privados, dedicados al desarrollo cultural;
- IV. Incluir, en sus presupuestos de egresos, recursos destinados a cultura y recreación, en concordancia con el artículo 114 fracción III inciso i) de la Constitución Política del Estado; y del artículo 141 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- V. Celebrar los convenios necesarios con las instancias estatales, federales y municipales, así como con las personas físicas o morales, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- VI. Fomentar la integración de consejos ciudadanos coadyuvantes en la promoción y divulgación cultural y artística;
- VII. Preservar, promover, desarrollar y difundir las manifestaciones de las culturas populares e indígenas del municipio;
- VIII. Promover el rescate, la preservación, la valoración y la difusión del patrimonio cultural del municipio, conforme a las leyes vigentes en la materia;
- IX. Promover la investigación de las manifestaciones culturales del municipio, y fomentar la preservación de la memoria histórica, mediante la adecuada conservación de los diferentes archivos municipales;
- X. Impulsar y apoyar las propuestas que, en materia de desarrollo cultural municipal, planteen organizaciones de la sociedad civil, organizaciones independientes y organismos privados, con el propósito de fortalecer la toma de decisiones en materia cultural;

Fragmento tomado de la **LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI**